

Observación B48: Control beneficio Art. 14 letra E) de la LIR para régimen artículo 14 letra A

(Corregible por Internet)

Usted presenta diferencia en la determinación del beneficio establecido en el artículo 14 letra E) de la LIR para régimen artículo 14 letra A) y D).

Códigos: 3; 7;

Explicación:

Revise que declare su renta efectiva según contabilidad completa, sujeto al régimen tributario 14 A) y D), salvo aquellos acogidos al número 8, del artículo 14 letra D), y que su promedio anual de ingresos de su giro no supere las 100.000 UF en los 3 últimos años comerciales.

Verifique que tenga RLI positiva y que la rebaja corresponda al mínimo entre el 50% de la RLI rebajado los retiros y distribuciones realizadas y 5.000 UF, según el valor de ésta el último día del año comercial respectivo.

Si el valor no es consistente, le sugerimos rectificar por Internet.

Documentación Asociada:

- Registro de rentas empresariales del régimen al que se encuentra acogido.
- Certificados sobre donaciones realizadas otorgados por las instituciones donatarias.
- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.O307
- Libro mayor.